

RESOLUCIÓN **0314**  
NEUQUÉN, **11 MAY 2023**

**VISTO:**

El expediente OE N° 4875-M-2019, Disposición N° 107/2019 y el Decreto N° 0975/2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 107/2019 se adjudicó la Contratación Directa OE N° 19/2019 a la empresa **RICCOBON HIJOS S.A.** por un importe de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$4.291.420,00) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, suscribiéndose en fecha 11 de junio de 2019 el respectivo Contrato de Obra Pública, iniciándose la misma el día 21 de junio de 2019 conforme se desprende del Acta de Replanteo; con fecha de terminación prevista el día 19 de agosto de 2019;

Que mediante Decreto N° 0975/2019 se aprobó el Cuadro Comparativo de Obras e Importes y Modificaciones a Autorizar a favor de la empresa **RICCOBON HIJOS S.A.**, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$2.112.450,00), se convalidó una suspensión de plazo entre el 01/07/2019 y el 31/08/2019, se aprobó una ampliación de plazo de 60 días y finalmente se aprobó el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Que obran en las actuaciones la Nota de Pedido N° 15 y 17 emitida por la empresa **RICCOBON HIJOS S.A.** y la Orden de Servicio N°15 emitida por la Inspección de Obra, de donde surge la solicitud de la ampliación referida y la consecuente aceptación por parte de la inspección;

Que se agrega el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones ajustado al nuevo plazo de obra tramitado en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, mediante informe N° 92/2023, formuló consideraciones respecto al trámite de referencia, obrándose en consecuencia, aclarándose y subsanándose las observaciones allí realizadas;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50 que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual. Por su parte, el Decreto Reglamentario de dicha ley tiene establecido que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo. Llevado a la actual estructura orgánica municipal se considera que quien tiene dicha competencia es el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que obra Dictamen N° 176/23 de la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, dependiente de esta Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expide en sentido favorable al entender que, en función de lo dispuesto por la ley de obras públicas y su decreto reglamentario, en aquellos casos en que se tramiten ampliaciones de plazo únicamente pueden ser aprobadas mediante Resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura;



Cra. VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras  
Municipalidad de Neuquén

0314-23

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) CONVALÍDASE** una ampliación de plazo de ejecución de obra de ciento  
----- sesenta y nueve (169) días corridos para la obra "RETIRO DE  
CAÑERÍAS Y PERFILADO DEL SECTOR CANAL A CIELO ABIERTO EN DOS  
GREEN RINCÓN CLUB DE CAMPO" a favor de la empresa RICCOBON HIJOS S.A.,  
quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 05 de junio de 2020.

**Artículo 2º) CONVALÍDASE** el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a fs.  
----- 64 a 65 del Expediente OE N° 4875-M-2019 ajustado al nuevo plazo de  
ejecución.

**Artículo 3º) REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de  
----- Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO) NICOLA



Cra. VIVIANA DEN HARTOG  
Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras  
Municipalidad de Neuquén